



DECRETO N° 0587.
NEUQUÉN, 27 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-005-F-2023 y la Ordenanza N° 14505; y

CONSIDERANDO:

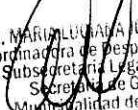
Que mediante Ordenanza N° 14505, se asignó con el Indicador Urbanístico Rem – residencial especial media baja, al polígono delimitado por la calle Fava al Norte, Boulevard Los Castaños al Sur, Leguizamón al Oeste y San Lucas al Este, en función a lo establecido en el código de Planeamiento Urbano Ambiental vigente de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con el Anexo I de la citada ordenanza;

Que el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, modificó la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I, Normas Generales de Usos de Suelo, Punto 2.3.1- Conceptos y Definiciones, relativas a las zonas y tipo de zonas, Punto 2.3.1.3- Localización de las zonas, con plano de zonificación agregado al Anexo I de la Ordenanza N° 14505;

Que por su parte, el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14505 modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14399, el que quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°): AFÉCTASE a la zona Rem LN - residencial especial media baja, Los Nogales, al polígono delimitado por Calle Boulevard Los Castaños al Norte, y parte de calle Fava al Noreste, hasta intersección de calle La Pampa al Este, Leguizamón al Oeste y Arroyo Duran al Sur, con supresión de la Referencia 18, y adecuación del Cuadro de Indicadores Urbanísticos - Punto 3.1.3.1. Rem LN - Sector Los Nogales. CVUP: 1/300 m². Superficie mínima de lote: seiscientos metros cuadrados (600 m²). Ancho mínimo de frente quince metros (15 m), FOS: cero coma cuarenta (0,40), FOT: cero coma sesenta (0,60). Altura de basamento: tres con treinta metros. (3.30 m) LFI MC: veinticinco metros (25 m), LFI MA: treinta metros (30 m). Altura Máxima MC/MA nueve metros (9 m). Retiro de Frente: tres metros (3 m). Para el Punto 3.1.3.2 del Bloque Temático 1: Usos y Ocupación del Suelo, se adoptarán los indicados para Zona Rem1 (Residencial de densidad media baja), establecidos por las Ordenanzas N° 8201 y N° 9963, que como Anexo II es parte integrante de la presente Ordenanza";**

Que asimismo, el artículo 4°) de la referida Ordenanza N° 14505, dispuso reemplazar el Anexo II de la Ordenanza N° 14399, por el Anexo II de la presente ordenanza;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no realizando observación alguna a la Ordenanza N° 14505;


Dra. MARILOUISA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 14505, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de junio de 2023, por la que se asignó con el Indicador Urbanístico Rem – residencial especial media baja, al polígono delimitado por la calle Fava al Norte, Boulevard Los Castaños al Sur, Leguizamón al Oeste y San Lucas al Este, en función a lo establecido en el código de Planeamiento Urbano Ambiental Vigente de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al Anexo I de la citada ordenanza; y se modificó la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I, Normas Generales de Usos de Suelo, Punto 2.3.1- Conceptos y Definiciones, relativas a las zonas y tipo de zonas, Punto 2.3.1.3- Localización de las zonas, y el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14399.


Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén